



SELLO CUARTA, VIENTE
 DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS OCHENTA Y
 OCHO.

D.º fran.º chico
 de Guzman

D.º Manuel Lefrino
 Sanz Lorenz

D.º Alonso Carrero
 Ubeda

D.º Joaquin Martin
 Gil Uñan

D.º Sebastian fern
 Joaquin

Intento
 Juan Gimenez
 Guina

En la villa de Tehuacan, a trece de Enero de mil seiscientos y ocho, ante el C.º publico y regular patronio
 Juan Co. Gaxria villana vecino de ella, ha qual noifique
 el nonviam.º de veyentes del papel sellado a su favor
 e cho en la elec.º qual de oficio antezed.º en el caso
 na, quien entendido fizo: que vaxepa y suya enfor
 ma y en virtud el dicho como principal, y Juan
 Noxente como susodho y mano papador que se constituye
 en lo que adquirera de la axada haciendo como are de de
 da y obligacion a suena sua pro pia, sin que contrahe
 principal niur viene preceda ni capa e uxion ni
 dilixencia alguna de suxoni de ent.º Cuyo beneficio y

